

ANEXO II

POLIZAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA

2.1 EL PROVEEDOR será responsable por sus agentes, dependientes y subcontratistas. En el supuesto de reclamos de cualquier índole, que se originen en razón de los servicios a cargo de EL PROVEEDOR, este deberá mantener indemne a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por accidentes, multas, gastos, incluyendo honorarios y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en esta sección constituyan un límite a su responsabilidad. EL PROVEEDOR deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo, a entera satisfacción de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. y durante toda la vigencia de la relación contractual, los seguros que se indican seguidamente. Toda modificación de costos cualquiera sea su causa, incluido el cambio de la legislación vigente, correrá por exclusiva cuenta de EL PROVEEDOR.

a) Accidentes del Trabajo: EL PROVEEDOR cubrirá a todos los agentes que participen en la ejecución del objeto del PEDIDO / PEDIDO ABIERTO por las obligaciones emergentes de la Ley 24.557 y sus modificatorias.

Cuando los servicios no sean prestados por personal dependiente de EL PROVEEDOR, o sea que son subcontratados y no pueden tener A.R.T., deberán presentar pólizas de Accidentes Personales por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-). Estas pólizas deberán poseer las cláusulas de no repetición y de transferencia a favor del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

b) Vida Obligatorio: deberá procederse conforme el Decreto 1.567/74.

c) Responsabilidad Civil: EL PROVEEDOR deberá contratar una póliza de responsabilidad civil comprensiva para mantener indemne a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por posibles reclamos emergentes de la actividad Objeto del PEDIDO / PEDIDO ABIERTO. En la póliza también deberá constar que: se incluye al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. como asegurado, como tercero, y que la cobertura se extiende a cubrir los daños a cosas de terceros que estuvieran bajo la custodia o control de EL PROVEEDOR, aún cuando tales cosas o bienes fueran propiedad del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. El monto mínimo de la póliza será de pesos un millón (\$ 1.000.000.-).

El monto de la cobertura no limitará la responsabilidad de EL PROVEEDOR por todos los daños y perjuicios que experimente CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por cualquier concepto;

d) Responsabilidad Civil para Automotores: deberá comprender la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán los apropiados para vehículos de menos de 10 toneladas y para vehículos de más de 10 toneladas.

2.2 Deducibles: EL PROVEEDOR deberá tomar a su cargo las franquicias y/o deducibles de los seguros que contrate.

2.3 Cláusulas Obligatorias: todas las pólizas y certificados de cobertura deberán contemplar:

2.3.1. La inclusión del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. como asegurado adicional y cláusula de no repetición por parte de la aseguradora contra CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.,

2.3.2. La inclusión de la cláusula en la que se establezca que la póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previo consentimiento escrito por parte del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.,

2.3.3. La inclusión de la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.

2.4 Plazo para la presentación de la documentación: EL PROVEEDOR, previo al comienzo de las tareas Objeto del PEDIDO / PEDIDO ABIERTO, deberá presentar las pólizas de seguros o los certificados de cobertura solicitados en el Departamento de Seguros del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá adjuntar el recibo de pago definitivo, o en su defecto, el recibo de pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la aseguradora. La falta o demora en la presentación de la documentación, como la eventual aprobación, no eximen a EL PROVEEDOR en el correcto y diligente cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2.5 Recaudos que deberá tomar EL PROVEEDOR en caso de siniestros: EL PROVEEDOR deberá informar todo siniestro a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. en forma inmediata, fehaciente, detallada y con descripción de la magnitud del daño, obligándose a denunciarlo a la Compañía de Seguros dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. EL PROVEEDOR deberá presentar al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. copia de la denuncia efectuada ante la aseguradora y proveer toda la información relacionada con la contingencia que le sea requerida. En caso de no haber cumplido EL PROVEEDOR con este requisito, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. - sin estar obligado a ello- quedará expresamente autorizado para notificar dicho siniestro a la aseguradora y también para efectuar todos los trámites necesarios para obtener que esta última cumpla con sus obligaciones contractuales y lo mantenga indemne de las consecuencias dañosas del siniestro.

2.6 Incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de la obligación de contratar y pagar en tiempo y forma los seguros alcanzados por la presente cláusula y de presentar a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. la documentación que éste le solicite, dará derecho a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. a rescindir el PEDIDO / PEDIDO ABIERTO y exigir los daños y perjuicios consiguientes, luego de intimar a EL PROVEEDOR por un plazo de diez (10) días para que subsane el incumplimiento. Si por razones operativas fuera perjudicial para el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. rescindir el PEDIDO / PEDIDO ABIERTO, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. podrá, como excepción, acordar la contratación de estos seguros en forma directa con la aseguradora que él mismo determine. El costo de dichos seguros más los gastos de administración que la operación demande serán descontados de cualquier suma que tuviere derecho a percibir EL PROVEEDOR por cualquier concepto, por lo cual éste faculta a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. a compensarlos.

2.7 Extensión de la obligación a los subcontratistas: EL PROVEEDOR deberá exigir a sus subcontratistas que contraten o mantengan los seguros enunciados en las cláusulas precedentes, con los mismos requisitos a él impuestos por CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. a rescindir el PEDIDO / PEDIDO ABIERTO, y exigir daños y perjuicios, sin perjuicio de subsistir plenamente la responsabilidad de EL PROVEEDOR.

01 – ACE SEGUROS S.A.

Torre Alem Plaza, Av. L. N. Alem 855, Piso 19, CABA, Tel.: 4114-4000.

02 - AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

25 de Mayo 81, CABA, Tel.: 4331-2320.

03 - ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Av. Corrientes 299, CABA, Tel.: 4320-3800

04 – ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A.

Boulevard Cecilia Grierson 255 Piso: 1, Tel.: 4320-7200 - 4320-7277/7238

05 - ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.

Paraguay 580, CABA, Tel.: 5235-3700 - 5235-3797

06 - BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

Carlos Pellegrini 1023, Piso 3º - CABA, Tel.: 4378-8000

07 - BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Suipacha 268, Piso 3, Piso 4 y Piso 10, CABA, Tel.: 4324-5555.

08 – CAJA DE SEGUROS S.A.

Fitz Roy 957 - CABA, Tel.: 4857-8118.

09 - CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Hipolito Bouchard 710 Piso 11º - CABA, Tel.: 4510-1500.

10 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Della Paolera 265 27, CABA, Tel.: 4319-0800

11 - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Av. Belgrano 672, CABA, Tel.: 4310-5400

12 - FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

Av. 51 Nro. 770, La Plata, Tel.: 0221-429-0200 / Fax: 0221-429-0229

13 - FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

BOUCHARD 557/599 Piso 11º - CABA, Tel.: 5554-9000 - 5554-9009.

14 - QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Libertador 6350 Piso 11º - CABA, Tel.: 0810 999 2424 - 0810 999 2424

15 – HDI SEGUROS S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 650 Piso 5, CABA, Tel.: 5300-3300.

16 - LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Sarmiento 309, Piso 5°, CABA, Tel.: 4321-7600.

17 - LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 Piso 4, CABA, Tel.: 4909-7000 - 4909-7056/7092/7203

18 - INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A

Av. Paseo Colón 357 Planta Baja – CABA, Tel.: 4104-0000 0810-333-3455

19 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

Alférez Hipólito Bouchard 4191 Piso 7, Munro, Tel.: 4320-6700 ó 0810-666-7424

20 - NACIÓN SEGUROS

San Martín 913, Piso 5°, CABA, Tel.: 4319-9900.

21 - PROVINCIA SEGUROS S.A.

Carlos Pellegrini 71, CABA, Tel.: 4346-7300 / 0810-222-2444.

22 – SEGUROS SUR S.A.

CECILIA GRIERSON 255 1, CABA, Tel.: 4339-0000 - 4331-3448

23 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Ruta 34 Km 257 - SUNCHALES, Tel.: (03493) 42-8500/0151 - (03493) 42-8979

24 - ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Cerrito 1010, CABA, Tel.: 4819-1000 - 4819-1001

NOTA:

- a) El proveedor se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a las indicaciones de nuestra supervisión y en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas al presente pedido. Además el proveedor declara haber estudiado con toda atención las Especificaciones de este trabajo y haberse compenetrado de sus significados y alcances.
- b) La Dirección y control del servicio estará a cargo de un supervisor designado por la Gerencia que determine el Correo Oficial de la República Argentina S.A. En consecuencia el supervisor se encuentra facultado para:

b1) Dar por escrito al proveedor las instrucciones que el mismo entienda pertinentes para el adelanto del servicio o la correcta ejecución de las tareas encomendadas.

b2) Ordenar la realización de todas las modificaciones o trabajos adicionales que considere necesarios.

b3) Rechazar los materiales que juzgase deficientes o de calidad inferior a lo solicitado. El Correo Oficial de la República Argentina S.A. no eximirá al proveedor de la responsabilidad por errores, omisiones, negligencias o culpa de cualquier género en la ejecución del servicio. Antes de la iniciación de las tareas el Correo Oficial de la República Argentina S.A. comunicará al proveedor el nombre del supervisor designado, a través del libro de comunicaciones quien podrá reemplazarlo en cualquier momento por decisión del Correo Oficial de la República Argentina S.A.

- c) El supervisor del Correo Oficial de la República Argentina S.A. podrá exigir al proveedor que retire del servicio a todo dependiente o persona designada por ésta que a su juicio fuere incompetente o se comportara en forma incorrecta.-
- d) El proveedor deberá designar un supervisor idóneo que lo represente en el servicio. Dicho supervisor deberá ser aceptado por la supervisión del Correo Oficial de la República Argentina S.A. en el libro de órdenes de comunicaciones.
- e) Se habilitará un libro de comunicaciones en el que se anotarán las comunicaciones entre el Correo Oficial de la República Argentina S.A. y el proveedor del servicio, en el que se anotarán todas las novedades que se produzcan con Dicho libro se llevará en hojas por duplicado, una para el Correo Oficial de la República Argentina S.A. y otra para el proveedor.
- f) El proveedor tomará a su exclusivo cargo la provisión del personal, útiles, equipos y materiales consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio, debiendo tener en uso y estacionadas en cada uno de los lugares donde se requiera un equipo de máquinas para atender la limpieza integral del área. También proveerá a su cargo y para el uso de su personal escaleras de distintas medidas con zapatos de seguridad.-
- g) El proveedor será responsable de la reposición de todos los elementos de propiedad del mismo que resulten destruidos y/o dañados por acción u omisión de sus operarios.-
- h) El proveedor asume expresamente la responsabilidad civil y/o penal por hechos o ilícitos protagonizados por cualquiera de sus operarios sean en perjuicio del Correo Oficial de la República Argentina S.A., del suyo mismo y de su personal, o de terceros, en ocasión de la operación de la prestación del servicio. Los extremos legales y extensión de la responsabilidad se regirán en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil y/o Penal.
- i) El proveedor deberá entregar un listado al Supervisor correspondiente, con los nombres de todos los agentes que concurrirán a sus dependencias. Dicho listado deberá estar permanentemente actualizado. En la prestación del servicio el proveedor y su personal todo, se ajustarán a las normas de seguridad y disciplina del Correo Oficial de la República Argentina S.A., las que declara conocer y aceptar.
- j) El proveedor contratará un seguro, con una compañía no cooperativa, que cubra tanto los daños por accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus dependientes cuando los daños que pudiera producir a terceros incluso al Correo Oficial de la República Argentina S.A. y/o a sus bienes. La póliza será presentada al Correo Oficial de la República Argentina S.A. antes de comenzar los trabajos a la Gerencia de Abastecimiento y cada vez que sea requerida conjuntamente con el recibo que acredite el pago de la prima, esta póliza mantendrá su vigencia hasta la finalización del servicio y no podrá ser revocada sin autorización expresa del Correo Oficial de la República Argentina S.A. El proveedor cumplirá estrictamente las obligaciones laborales que le competen respecto del personal afectado al servicio. Acompañará un listado de los empleados con sus

documentos de identidad y presentará los recibos de sueldos correspondientes al Correo Oficial de la República Argentina S.A., con los pagos de aportes correspondientes.

El proveedor está obligado a cumplimentar toda normativa vigente, que rigen y regulan la relación obrero-patronal, entre otras: la Ley 22.250, la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo (presentando la A.R.T. contratada, o en su caso la habilitación como autoaseguradora, la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los Decretos Reglamentarios, Resoluciones y demás disposiciones complementarias correspondientes, el Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción. Deberá asimismo, contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pudiera ocasionar el proveedor, sus empleados o subcontratistas, haciendo extensivas dichas obligaciones a sus proveedores, debiendo informar en carácter de Declaración Jurada los números de Pólizas, fechas de vencimiento, nombre de la entidad aseguradora, montos de las Pólizas y Coberturas, liberando al Correo Oficial de la República Argentina S.A. por el incumplimiento de estos requisitos.

- k) El Correo Oficial de la República Argentina S.A. podrá rescindir el presente Pedido sin expresión de causa, sin derecho por parte del proveedor a indemnización o reclamo alguno por ningún concepto, mediante notificación fehaciente y por escrito.
- l) El proveedor se obliga a través de la presente a mantener toda información que llegue directa e indirectamente como consecuencia del servicio que se presta y que pudiere tener carácter confidencial, haciendo partícipe de esta obligación a todo el personal del proveedor.-